



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

NÚMERO 39

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Villagrán Moriana, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 39 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 1008/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Manuel Ávila Moza, frente a Obrascon Huarte Lain, S.A., Constructora San José, S.A., Técnicas del Agua, S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despidos/ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Estimando la demanda formulada por Manuel Ávila Moza, contra la empresa Técnicas del Agua Madrid, S.L.U., sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido articulado sobre dicho trabajador el 24 de julio de 2019, decretando asimismo la definitiva extinción de la relación laboral constituida por los litigantes con efectos a partir de la fecha de la presente resolución, condenando a la mercantil a pagar al trabajador la cantidad de 2.722,99 euros en concepto de indemnización, y la de 10.396,89 euros en concepto de salarios de tramitación devengados desde la fecha de la efectividad del despido hasta la fecha de la extinción de la relación laboral a virtud de lo establecido en esta resolución.

De esta segunda cantidad deberá descontarse lo percibido, en su caso, por el actor en concepto de prestaciones por desempleo y en concepto de salarios derivados de la realización de nuevos trabajos, si los hubiere, durante el periodo de concurrencia (desde el 24 de julio de 2019 hasta el 29 de enero de 2020).

Estimando la demanda formulada por Manuel Ávila Moza, contra la empresa Técnicas del Agua Madrid, S.L.U., sobre cantidad, debo condenar y condeno a dicha demandada a pagar al trabajador la suma de 1.659,36 euros, más el 10% de la misma en concepto de interés por mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo en su caso, anunciar el propósito de recurrir dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300,00 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con número 4283-0000-61-1008-19 del Banco de Santander aportando el resguardo acreditativo. Si el recurrente fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.–La Magistrada.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Técnicas del Agua Madrid, S.L.U., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 29 de enero de 2020.–La Letrada de la Administración de Justicia, María José Villagrán Moriana.

N.º I.-900